



No. EXPEDIENTE
DGAP-CCC-PEPU-2019-0012

Fecha de emisión: 26/03/2019

DEPARTAMENTO COMPRAS
GESTION DE ORDEN
DE COMPRA
Terminado: F
Enviado: 22/3/19 F
Reg. Log.: F

Dirección General de Aduanas y Puertos
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2019-00299

Descripción: Contratación por un año (1 año) del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las Máquinas de Rayos de X

Modalidad de Compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Ingeniería de Protección, SRL

RNC: 101708409

Nombre Comercial: Ingeniería de Protección, SRL

Domicilio Comercial: Francisco Carias Lavandier, 11005 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-562-5501

Log
15/1

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Modalidad de pago: A condición del contrato

Monto Total: 4,073,044.84

Moneda: DOP

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	81101605	Servicio de Mantenimiento Preventivo para las Máquinas de Rayos de X	1.00	UD	2,350,038.00	2,350,038.00		423,006.84	0.00	2,773,044.84

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma
Nombre y Apellido

Firma
Nombre y Apellido

R22/19

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		Comentarios proveedor: Servicio de mantenimiento preventivo por un (1) año para las catorce (14) máquinas de rayos X								
2	81101605	Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Máquinas de Rayos de X Comentarios proveedor: Mantenimiento correctivo según surja la necesidad de las catorce (14) máquinas de rayos X	1.00	UD	1,101,694.92	1,101,694.92		198,305.08	0.00	1,300,000.00

Subtotal RD\$	3,451,732.92 ✓
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	621,311.92 ✓
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	4,073,044.84 ✓

Observaciones: Anexos: Com. No. SDTC-DGPTI-849-2018; d/f 05/12/2018 ✓

Formulario de la Oferta Económica SNCC.F.033 d/f 21/02/2019 ✓

Contrato DGA-CJ-S-8-4-19, vigencia de un (1) año a partir del 22/03/2019 ✓

Forma de pago: La suma de RD\$ 2,773,044.84, mediante doce (12) pagos mensuales iguales por un valor de RD\$ 231,087.07 ✓

La forma de pago del monto restante RD\$ 1,300,000.00, será mediante pagos parciales según presentación de facturas, por concepto de mantenimiento correctivo (piezas de repuesto y mano de obra) que puedan surgir durante la vigencia del contrato. ✓

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido

Lop

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
2	Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Máquinas de Rayos de X	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	0.00	15/05/2019 12:00:00 a.m.
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo para las Máquinas de Rayos de X	Ave. Abraham Lincoln No. 1101, Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés. DO	0.00	15/05/2019 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido



Firma

Nombre y Apellido

CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, del 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-70840-9, con domicilio social y asiento principal en la avenida Francisco Carias Lavandier número 3-B, ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Juan Tomás Pérez Maldonado**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0146318-0, domiciliado y residente en la calle Manuel de Jesús Troncoso, edificio Don Carlos X, piso 7, apartamento núm. 7, sector El Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se denominarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Para los efectos legales derivados de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las disposiciones de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su capítulo II artículo 6, numeral 3, del párrafo establece el **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN** y el Decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo 3, numeral cinco (05) se contemplan el uso de la excepción.

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley número 340-06, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "El Contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó mediante Acta del Procedimiento de Excepción número AE-02/2019 la **Contratación por un (01) año del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de rayos X.**

POR CUANTO: Desde el día catorce (14) al día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al Procedimiento de Excepción **DGAP-CCC-PEPU-2019-0012** para la **Contratación por un (01) año del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de rayos X.**

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido por ser una sociedad MIPYMES.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Prestadora de Servicios: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas.
- c) Propuesta de Servicios de sociedad comercial **INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente contrato se compromete a realizar el Contratación por un (01) año del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de rayos X, según detalla a continuación:

A) Servicio de Mantenimiento Preventivo para las Máquinas de Rayos de X descritas más abajo:

Modelo	Descripción	Localidad	Núm. de Serie
627 DV/XR	RAP 627DV y RAP 627 XRV 200KW,	Santiago, Puerto Plata, La Romana, San Souci, AILA, Punta Cana.	6151615/6151636/6150607/6150608 /6150534/6150535/6150536/6152029/6152134/6151637/6152135/6152132/6152133/6150437

Requisitos del servicio:

1. El mantenimiento debe ser ejecutado por personal calificado y entrenado por los fabricantes de los equipos.
2. Mantenimiento preventivo y ajustes a los equipos de rayos x, cada dos (2) o tres (3) meses según tabla anexa, con flexibilidad de poder variar la cantidad según localidad, manteniendo la cantidad total de mantenimientos señalada.
3. Soporte técnico vía telefónica, 24hrs/7 días/ 365 días al año.
4. El tiempo de respuesta ante incidentes reportados no podrá ser mayor a 48 horas.
5. Las visitas de mantenimiento preventivas deberán ser realizadas en horario normal de Lunes a Viernes de 8:00 a.m.- 5:00 p.m.
6. Las visitas correctivas deberán ser evaluadas y reparadas antes de las 48 de ser reportadas.
7. Se deberá realizar pruebas de fuga de radiación (Radiation Survey), cada seis (6) meses.
8. Se deberá entregar informes y fotografías de los diferentes mantenimientos y acciones realizadas. Este informe debe tener la firma de recibido del personal de Tecnologías Especiales de la DGA.
9. Se deberá incluir sin costo adicional el cambio de piezas que su valor no supere los USD\$200.00.
10. Capacitación de refrescamiento a nuevos operarios, dos (2) veces al año.

Localidad	Cantidad Maquinas	Periodicidad del Mantenimiento	Cantidad de mantenimientos al año
AILA	2	Bimensual	6
Depósito 3 AILA	1	Bimensual	6
Depósito 5 AILA	2	Bimensual	6
Depósito 16 AILA	1	Bimensual	6
Depósito 17 AILA	1	Bimensual	6
Punta Cana	2	Bimensual	6
Santiago	1	Bimensual	6
La Romana	1	Trimestral	4
Higüero	1	Trimestral	4

Terminal del Ferry	1	Trimestral	4
Puerto Plata	1	Trimestral	4
Total	14		58

B) Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Máquinas de Rayos de X descritas más abajo:

Modelo	Descripción	Localidad	No. de Serie
627 DV/XR	RAP 627DV y RAP 627 XRV 200KW,	Santiago, Puerto Plata, La Romana, San Souci, AILA, Punta Cana.	6151615/6151636/6150607/6150608/6150534/6150535/6150536/6152029/6152134/6151637/6152135/6152132/6152133/6150437

Requisitos del servicio:

1. El mantenimiento debe ser ejecutado por personal calificado y entrenado por los fabricantes de los equipos.
2. El tiempo de respuesta ante incidentes reportados no podrá ser mayor a 48 horas.
3. Los incidentes deberán ser atendidos en cualquier horario.
4. Se deberá entregar informes con fotografías de las acciones realizadas (reparaciones). Este informe debe tener la firma de recibido del personal de Tecnologías Especiales de la DGA.
5. El proveedor debe entregar un listado de precios establecidos por visita de servicios correctivos.
6. El proveedor debe entregar un listado de precios de repuestos para mantenimientos correctivos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **cuatro millones setenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 84/100 (RD\$4,073,044.84)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

El pago se hará de la siguiente manera:

- A) LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** la suma de **dos millones setecientos setenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 84/100, (RD\$2,773,044.84)**, impuestos incluidos, mediante doce (12) pagos iguales, mensuales y consecutivos por valor de **doscientos treinta y un mil ochenta y siete pesos dominicanos 07/100, (RD\$231,087.07)**, impuestos incluidos, contra presentación de factura verificada, aprobada y certificación a satisfacción del servicio recibido, por concepto de mantenimiento preventivo.
- b) El monto restante de un millón trescientos mil pesos dominicanos con 00/100, (RD\$1,300,000.00)**, impuestos incluidos, es referencial y el mismo puede variar según se han descontadas las facturas por adquisición de piezas y repuestos en los casos que lo amerite

por concepto de mantenimiento correctivo previa autorización y comprobación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y serán pagados parcialmente contra presentación de factura verificada, aprobada y certificación a satisfacción.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un (01) año** contado a partir de la suscripción del mismo.

PÁRRAFO: No obstante lo anteriormente estipulado, **LAS PARTES** podrán, de mutuo acuerdo y si lo desearan, prorrogar este contrato por un período igual o diferente y bajo las mismas o diferentes condiciones.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificaran ni divulgaran su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, en fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), hizo formal entrega de una garantía mediante póliza de seguros (fianza) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Decreto 543-12, anteriormente referido, por un valor de **cuarenta mil setecientos treinta pesos dominicanos con 45/100 centavos (RD\$40,730.45)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, por ser una sociedad MIPYMES.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la Propuesta de Servicios de **INGENIERIA DE PROTECCION, S.R.L.**, para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 14: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 15: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 20. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 23: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).**

Dirección General de Aduanas (DGA)



Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

Ingeniería de Protección, S.R.L.

Juan Thomas Pérez Maldonado
Gerente

Yo, **LICENCIADA EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **4003, CERTIFICO y DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua y Juan Thomas Pérez Maldonado**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).**

LICENCIADA EULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ
Notario Público

